

**PERÚ****SUNEDU**

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 226-2015-UNAM

Moquegua, 31 de marzo de 2015

VISTO:

Informe N° 040-2015/OSLP/UNAM, de fecha 11.02.15; Informe N° 105-2014-ENIT-RO-OIGP/UNAM, de fecha 29.12.14; Informe N° 1513-2014-OIGP/UNAM/frmp, de fecha 31.12.14, Informe N° 014-2015-AI-P-UNAM, de fecha 03.02.15; Informe N° 128-2015-OIGP/UNAM/rzb, de fecha 09.02.15; Informe N° 264-2015-OPD/UNAM, de fecha 19.03.15; Informe N° 108-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 23.03.15; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 24.02.15, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de locación de servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Se son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato;

Que, el contratado bajo esta modalidad de servicios deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, con Informe N° 040-2015/OSLP/UNAM, de fecha 11.02.15, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite la propuesta del Ing. Rolando Alberto Rojas Castro, para prestar servicios como inspector de la Obra de Proyecto "Sistema de utilización de 10 Kv para suministro de Energía Eléctrica al Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Moquegua - Sede Ilo", sub componente "Instalación del servicio de Energía Eléctrica mediante el Sistema Convencional de la Universidad de Moquegua, Sede Ciudad Jardín, Distrito de Pacocha, Provincia de Ilo", con una retribución total de S/. 4,500.00 nuevos soles;

NOMBRE Y APELLIDOS	PROYECTO	CARGO	RETRIBUCIÓN TOTAL	META
Ing. Rolando Alberto Rojas Castro	"Sistema de utilización de 10 kv para suministro de Energía Eléctrica al Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Moquegua - Sede Ilo", subcomponente "Instalación del servicio de Energía Eléctrica mediante el Sistema Convencional de la Universidad de Moquegua, Sede Ciudad Jardín, Distrito de Pacocha, Provincia de Ilo"	Inspector de Obra	4,500.00	035

Que, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo remite la Certificación Presupuestal N° 381, por locación de servicio a favor del Ing. Rolando Alberto Rojas Castro, a todo costo, trámites a ElectroSur, concluir con las instalaciones, dar conformidad por los servicios realizados por los proveedores, se encargará de verificar y realizar las pruebas de sub estación meta 034 y electrificación meta 035 hasta la presentación del informe final, del Proyecto "Sistema de utilización de 10 Kv para suministro de Energía Eléctrica al Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Moquegua - Sede Ilo", subcomponente "Instalación del servicio de Energía Eléctrica mediante el Sistema Convencional de la Universidad de Moquegua, Sede Ciudad Jardín, Distrito de Pacocha, Provincia de Ilo";

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora realizada el 24 de febrero del 2015, por UNANIMIDAD se acordó aprobar la contratación del Ing. Rolando Alberto Rojas Castro, como Inspector de Obra del proyecto "Instalación del Servicio de energía eléctrica mediante el sistema convencional en la Universidad Nacional de Moquegua, Sede Ciudad Jardín, Provincia de Ilo, Región Moquegua", por la modalidad de locación de servicios, a todo costo, con una retribución total de S/ 4,500.00;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y al Acuerdo de Sesión N° 087-2015, de fecha 24 de febrero del 2015;





PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de
Educación Superior
Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 226-2015-UNAM

Moquegua, 31 de marzo de 2015

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la contratación del **Ing. Rolando Alberto Rojas Castro**, por la modalidad de locación de servicios, como inspector de obra del proyecto: "Sistema de utilización de 10 Kv para suministro de Energía Eléctrica al Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Moquegua – Sede Ilo", subcomponente "Instalación del servicio de Energía Eléctrica mediante el Sistema Convencional de la Universidad de Moquegua, Sede Ciudad Jardín, Distrito de Pacocha, Provincia de Ilo", a todo costo, con una retribución total S/. 4,500.00 nuevos soles, conforme la propuesta contenida en el Informe N° 040-2015/OSLP/UNAM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA


DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA


Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin
SECRETARIO GENERAL (e)

DISTRIBUCIÓN

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
OIGP - OCI
ARCHIVO